



CIRCULAR MS-DPRSA-UPR-005-2025

PARA: Instalaciones en las que se utilizan, operan o manipulan fuentes de radiación.

Fecha: 22 de abril de 2025

ASUNTO: Aclaraciones con respecto a la clasificación de las instalaciones y los requisitos respectivos que se deben presentar, conforme al Decreto Ejecutivo No. 44653-S “Reglamento sobre Protección y Seguridad Radiológica”

Con respecto al artículo 37 y el Anexo III del Decreto Ejecutivo No. 44653-S “Reglamento sobre Protección y Seguridad Radiológica” se hace la siguiente aclaración con relación a la clasificación de las instalaciones y los requisitos que se deben presentar:

Conforme al Anexo III del Decreto 44653-S, las instalaciones con fuentes de radiación se clasifican en cinco tipos en función de su riesgo: Tipo I, Tipo II, Tipo III, Tipo IV y Tipo V (siendo Tipo I el riesgo más alto y Tipo V el más bajo).

Los requisitos para la autorización de operación de instalaciones con fuentes de radiación dependerán del Tipo en el que se clasifica la instalación. En la sección IV.2 del Anexo IV del Decreto 44653-S se especifican los requisitos para cada uno de los Tipos de instalación.

Ahora bien, existen instalaciones que se pueden clasificar en dos o más Tipos debido a las clases de fuentes de radiación (equipos de rayos X, aceleradores de partículas, fuentes radiactivas) con las que estas cuentan. Para estas instalaciones se emitirá una única Resolución de autorización para la operación de toda la instalación, no obstante, para cada fuente de radiación se deberán presentar los requisitos pertinentes al Tipo de instalación correspondiente a su clasificación en el Anexo III.

Ejemplo:

Una instalación que cuenta con un equipo de rayos X convencional de uso médico se clasifica como Tipo II conforme al Anexo III del Decreto 44653-S.

Además, si la instalación también cuenta con equipo de densitometría ósea, la clasificación respectiva es Tipo III.



En este caso, para toda la instalación se emitirá una única Resolución en la que estarán incluidos ambos equipos, no obstante, para el equipo de rayos X convencional se deberán presentar los requisitos de Tipo II y para el equipo de densitometría ósea se deberán presentar los de Tipo III.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y SALUD AMBIENTAL
UNIDAD DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA**

**Dr. Bernny Villarreal Cortés
Director General**



**Ing. Ana Villalobos Villalobos
Jefe**